INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO 1. El escrito recibido el seis de marzo de dos mil veinticuatro[1] en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] registrado con el folio **0723**, signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro, por medio del cual informa la apertura de la cuenta bancaria de campaña en el Banco de Banbajío, adjuntando copia simple de una carta signada por el Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno de BanBajío; y **2.** El oficio **DEOEPyPP/217/2024** a través del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos[3] emite el análisis respecto al cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral[4] sobre la apertura de cuentas bancarias por los partidos políticos.

Con fundamento en los artículos 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 39, fracción II con relación al 40, así como 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[5] el Secretario Ejecutivo **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de seis fojas útiles,[6] las cuales contienen texto por un solo lado, que se ordena agregar en autos para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Acreditación de cuentas bancarias.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se advierte que mediante oficio descrito en el punto primero de la cuenta, el partido político Local Querétaro

---

[1] En adelante las fechas que se mencionen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de año diverso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Reglamento de Fiscalización.
[5] En adelante Ley Electoral.
[6] Dentro de las cuales obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.

Seguro, a través de la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro, informa la apertura de una cuenta bancaria para la recepción y administración de financiamiento público local, específicamente, para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

b) Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, se determinará si la información proporcionada por el partido político local Querétaro Seguro cumple con lo señalado en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala los requisitos que deben cumplir las cuentas bancarias que sean aperturadas por los partidos políticos.

c) Determinación. Con el propósito de generar certeza respecto a la documentación presentada, se requiere al partido político local Querétaro Seguro, a efecto de que exhiba en original o copia certificada del documento que certifica la apertura de la cuenta bancaria 405619790103 de tipo mancomunada, en la Institución bancaria Banco del Bajío.

d) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. En términos del artículo 54, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas que aperturen los partidos políticos deben cumplir con los siguientes requisitos:

> *a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.*
>
> *b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.*
>
> *c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.*

Así mismo, de conformidad con los artículos 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el cual se entregará de manera directa a través del depósito del mismo en las cuentas que sean aperturadas conforme a la normatividad aplicable para tal efecto, mismas que deben ser notificadas al Instituto, así como cualquier modificación vinculada con éstas.

Ahora, del oficio identificado con el folio **DEOEPyPP/217/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se advierte lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Requisito	Documentación presentada	Cumplimiento de requisitos
a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.	1. Escrito de fecha 06 de marzo de 2024, recibido con número de folio 0723, signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro, en el cual informa la cuenta bancaria número 405619790103 para la recepción y administración de las prerrogativas locales para gastos de campaña que recibirá el partido en comento durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. 2. Documento de fecha 05 de marzo del año en curso, emitido por la Lic. Margarita Casas Salazar Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno Banca Institucional, Plaza Querétaro Banbajío en la que certifica la apertura de la cuenta 405619790103 de tipo mancomunada, a nombre del partido político Querétaro Seguro, entre otros datos.	De los documentos presentados se advierte que el titular de la cuenta bancaria que se analiza es el partido político local Querétaro Seguro, por lo que cumple con el requisito en análisis.
b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.	1. Escrito de fecha 06 de marzo de 2024, recibido con número de folio 0723, signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro, en el cual informa la cuenta bancaria número 405619790103 para la recepción y administración de las prerrogativas locales para gastos de campaña que recibirá el partido en comento durante el Proceso Electoral 2023-2024. 2. Documento de fecha 05 de marzo del año en curso, emitido por la Lic. Margarita Casas Salazar Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno	El documento señalado en el punto número 2, certifica que la cuenta 405619790103 es de tipo mancomunada y señala como personas autorizadas a Ma. Concepción Herrera Martínez y Jhonathan de Jesús Hernández Galván, por lo que cumple con el requisito en análisis.

	Banca Institucional, Plaza Querétaro Ban Bajío en la que certifica la apertura de la cuenta 405619790103 de tipo mancomunada, a nombre del partido político Querétaro Seguro, entre otros datos.	
c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.	1. Escrito de fecha 06 de marzo de 2024, recibido con número de folio 0723, signado por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Querétaro Seguro, en el cual informa la cuenta bancaria número 405619790103 para la recepción y administración de las prerrogativas locales para gastos de campaña que recibirá el partido en comento durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. 2. Documento de fecha 05 de marzo del año en curso, emitido por la Lic. Margarita Casas Salazar Ejecutivo Servicio Banca de Gobierno Banca Institucional, Plaza Querétaro Ban Bajío en la que certifica la apertura de la cuenta 405619790103 de tipo mancomunada, a nombre del partido político Querétaro Seguro, en que señala como personas autorizadas a los CC. Ma. Concepción Herrera Martínez y Jhonathan de Jesús Hernández Galván, entre otros datos.	Derivado de la consulta realizada en el apartado de Información y libros de registro del sitio de Internet del Instituto Nacional Electoral se desprende que Ma. Concepción Herrera Martínez y Jhonathan de Jesús Hernández Galván, pertenecen al Comité Ejecutivo Estatal, en calidad de Presidenta y Secretario de Finanzas, respectivamente, así como que el último es el responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y, en términos del artículo 32, fracciones I, incisos a), b) y IV, incisos a) y b) de los Estatutos del multicitado partido, se encuentra entre sus funciones signar de manera conjunta al aperturar y cancelar cuentas bancarias, emitir cheques, y suscribir títulos de crédito, por lo que se cumple con el requisito de análisis.

De lo anterior, si bien se observa el cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización, toda vez que el partido político exhibe en copia simple un escrito en el que la Ejecutiva del Servicio de Banca de Gobierno de la institución Bancaria BanBajío presuntamente refiere la apertura de una cuenta de cheques, **SE REQUIERE** al partido político local Querétaro Seguro, a través de su representación para que, dentro del plazo de **48 HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación, exhiba en original o copia certificada del documento

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que certifica la apertura de la cuenta bancaria 405619790103 de tipo mancomunada, en la Institución bancaria referida, o en su caso, el documento que se considere idóneo a fin de acreditar fehacientemente ello, lo cual resulta indispensable para el manejo de un mecanismo de verificación de los ingresos y egresos, así como de su aplicación, en razón de que lo que se pretende es tener por acreditada la existencia del contrato de apertura de cuenta bancaria,[7] a fin de realizar la entrega del financiamiento público que le corresponde para actividades electorales y de campaña, con el propósito de materializar los principios constitucionales que rigen la función estatal electoral, entre ellos, el de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley Electoral.

Lo anterior debido a que, no debe perderse de vista que la materia del presente proveído recae esencialmente en el ejercicio de recursos públicos, cuya administración debe atender los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar personalmente el presente proveído, así como copia simple del oficio DEOEPyPP/217/2024 a la representación del partido político local Querétaro Seguro y por oficio con copia simple a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / JLC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

[7] De conformidad con lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-0135/2023. Consultable en la página electrónica www.te.gob.mx

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de este. **CONSTE.** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH / DGLD / BERR / JLC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA